

GERENCIA GENERAL
GERENCIA FENADESAL

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION FENADESAL

Solicítase autorización para suscribir un contrato de arrendamiento con la sociedad GALVANIS, S.A. de C.V., para el plazo de 10 años, contados desde el 1 de abril de 2015 hasta el 31 de marzo de 2025, por un área total de terreno de 31,825.99 m², propiedad del Estado de El Salvador y administrado por CEPA – FENADESAL; de los cuales 1,409.12 m² serán utilizados como acceso vehicular a sus instalaciones y 30,416.87 m² con fines de protección de colindante contra asentamientos humanos; mediante un canon mensual de US \$1,004.60 más IVA.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

El 6 de mayo de 2010, la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), suscribió un contrato de arrendamiento con la sociedad Galvanizadora Industrial Salvadoreña, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse GALVANIS, S.A de C.V.; con el objeto que la arrendataria utilice como acceso vehicular a sus instalaciones, una franja de terreno del derecho de la vía férrea, con un área de 1,484.71 Mts², ubicada en el Patio de la Estación Ferroviaria de Sitio del Niño, municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad; mediante el pago de un canon mensual de US \$535.00, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); con vigencia de 58 meses, contados a partir del 1 de marzo de 2010 al 31 de diciembre de 2014.

Con fecha 16 de febrero de 2015, ambas partes suscribieron la prórroga del contrato de arrendamiento relacionado en el párrafo anterior, con vigencia de tres meses, durante el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de marzo del presente año, con un canon mensual de US \$640.40 más IVA. El motivo por el cual este contrato se suscribió para un período corto de tiempo, se debe a la solicitud de GALVANIS, S.A. de C.V., de revisar los términos y condiciones contractuales, así como para realizar las inspecciones y verificaciones de campo en la franja de terreno arrendada.

II. OBJETIVO

Autorizar la suscripción de un contrato de arrendamiento con la sociedad GALVANIS, S.A. de C.V., para el plazo de 10 años, contados desde el 1 de abril de 2015 hasta el 31 de marzo de 2025, por un área total de terreno de 31,825.99 m², propiedad del Estado de El Salvador y administrado por CEPA – FENADESAL; de los cuales 1,409.12 m² serán utilizados como acceso vehicular a sus instalaciones y 30,416.87 m² con fines de protección de colindante contra asentamientos humanos; mediante un canon mensual de US \$1,004.60 más IVA.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Durante los meses de enero a marzo de 2015, funcionarios de FENADESAL han sostenido diversas reuniones con representantes de la sociedad GALVANIS, S.A. de C.V., en las cuales se han

expuesto temas de necesidad por parte de la empresa ferroviaria; así como el incremento de los asentamientos humanos en las proximidades de la Estación Ferroviaria Sitio del Niño, la cual se encuentra frente a las instalaciones de la fábrica de GALVANIS, S.A. de C.V.

Tomando en consideración, que FENADESAL no cuenta con los recursos suficientes para contrarrestar las acciones de ocupación en los derechos de la vía férrea y en las estaciones ferroviarias a nivel nacional, las cuales se han visto incrementadas en los últimos meses en el cantón Sitio del Niño, jurisdicción de San Juan Opico; se vuelve imperioso buscar alternativas que permitan encontrar socios estratégicos para la custodia de los bienes inmuebles y sus infraestructuras.

En ese sentido, mediante nota GF-090/2015, de fecha 18 de marzo de 2015, la Administración de FENADESAL propuso a GALVANIS, S.A. de C.V., el arrendamiento de una franja de terreno de 1,409.12 m² que será utilizada como acceso vehicular a sus instalaciones; y un área de 30,416.87 m² que será utilizada con fines de protección, ambas franjas de terreno forman parte del Patio de la Estación Ferroviaria de Sitio del Niño, en el municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad.

Por su parte, la sociedad GALVANIS, S.A. de C.V., deberá comprometerse a proteger contra asentamientos humanos las franjas de terreno arrendadas, y adicionalmente deberá cancelar a FENADESAL, un canon mensual de US \$1,004.60 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); de esta cantidad, US \$605.92 corresponde a la franja de terreno que será utilizada como acceso vehicular y los restantes US \$398.68 por el terreno destinado para protección.

Mediante nota de fecha 19 de marzo del presente año, la sociedad GALVANIS, S.A. de C.V., comunicó a la Gerencia de FENADESAL su aceptación a las condiciones planteadas anteriormente, propuestas en la nota GF-090/2015, de fecha 18 de marzo de 2015, para el cruce vehicular y el terreno de protección.

De acuerdo a lo anterior, la Administración de FENADESAL considera conveniente para los intereses de la empresa ferroviaria, suscribir un contrato de arrendamiento con la sociedad GALVANIS, S.A. de C.V., para el período de 10 años, contados desde el 1 de abril de 2015 hasta el 31 de marzo de 2025, por el arrendamiento de un terreno con un área total de 31,825.99 m², propiedad del Estado de El Salvador y administrado por CEPA – FENADESAL; de los cuales 1,409.12 m² serán utilizados como acceso vehicular a sus instalaciones y 30,416.87 m² con fines de protección de colindante contra asentamientos humanos; mediante un canon mensual de US \$1,004.60 más IVA, el cual deberá ser incrementado automáticamente a partir del año calendario siguiente al inicio de la vigencia del contrato, de acuerdo al índice de inflación acumulada al mes de diciembre del año anterior, reportada por el Banco Central de Reserva de El Salvador (BCR).

Adicionalmente, FENADESAL plantea la opción que el canon de arrendamiento pueda ser pagado por GALVANIS, S.A. de C.V., en forma anticipada por cada año, sea en efectivo o en especies, según lo que más convenga para los intereses de FENADESAL; en virtud de las necesidades que actualmente tiene la empresa ferroviaria para restaurar principalmente las instalaciones de la

estación central de FENADESAL San Salvador, así como de los productos de hierro y lámina que produce y comercializa GALVANIS, S.A. de C.V.; lo cual podrá ser acordado entre ambas partes mediante cruce de notas y con la debida autorización de la Administración Superior de CEPA.

Por otra parte, en caso que la Administración de CEPA-FENADESAL a su propia consideración, o a solicitud de instituciones públicas, autónomas, municipales u otros organismos e instituciones, considere que las franjas de terreno arrendadas a GALVANIS, S.A. de C.V., puedan ser utilizadas para otros fines, la Gerencia de FENADESAL lo comunicará inmediatamente a la Administración Superior de CEPA, con el propósito de analizar el caso en particular, sometiéndolo a conocimiento y autorización de la Junta Directiva de CEPA; y en vista de lo anterior, se propone que el referido contrato de arrendamiento contenga una cláusula de salida, con la siguiente forma:

“DESARROLLO DE PROYECTOS CONSTRUCTIVOS

La CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato, en caso que durante la vigencia del presente contrato, se desarrollen proyectos constructivos en las franjas de terreno arrendadas, o que éstas se viesan afectadas de alguna manera por cualquier tipo de proyectos, previa autorización emitida por la Junta Directiva de CEPA; en tal caso se notificará por escrito con al menos sesenta días de anticipación sobre la terminación del contrato, su modificación o reubicación, en caso que así se considere”.

IV. MARCO NORMATIVO

Decreto Legislativo No. 269, publicado en el Diario Oficial No. 93, Tomo No. 247 del día jueves 22 de mayo de 1975, en el que se establece que la empresa FENADESAL, es propiedad exclusiva del Estado de El Salvador, y su administración, explotación y dirección se la confiere a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) debiendo ejecutarla conforme a una política ferroviaria y armonizada y complementaria que responda a los intereses del país.

Artículo 2 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma: La Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) tendrá a su cargo entre otros, administrar, explotar y dirigir todo el sistema ferroviario propiedad nacional.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, que establece como atribución de la Junta Directiva de CEPA: “Autorizar la celebración de contratos y formalizar, todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.”

Plan de Explotación Comercial de Inmuebles y Servicios Diversos de FENADESAL, cuyas tarifas fueron modificadas mediante el Punto Cuarto, del Acta número 2445, de fecha 18 de septiembre de 2012.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la suscripción de un contrato de arrendamiento con la sociedad GALVANIS, S.A. de C.V. para el período de 10 años, contados desde el 1 de abril de 2015 hasta el 31 de marzo de 2025, por un área total de terreno de 31,825.99 m², propiedad del Estado de El Salvador y

administrado por CEPA – FENADESAL; de los cuales 1,409.12 m² serán utilizados como acceso vehicular a sus instalaciones y 30,416.87 m² con fines de protección de colindante contra asentamientos humanos; mediante un canon mensual de US \$1,004.60, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

- 2° El canon mensual de arrendamiento deberá ser incrementado automáticamente a partir del año calendario siguiente al inicio de la vigencia del contrato, de acuerdo al índice de inflación acumulada al mes de diciembre del año anterior, reportada por el Banco Central de Reserva de El Salvador (BCR).
- 3° Autorizar que el canon de arrendamiento pueda ser pagado por GALVANIS, S.A. de C.V., en forma anticipada por cada año, ya sea en efectivo o en especies, según lo que más convenga para los intereses de FENADESAL; en virtud de las necesidades que actualmente tiene la empresa ferroviaria para restaurar principalmente las instalaciones de la estación central de FENADESAL San Salvador, así como de los productos de hierro y lámina que produce y comercializa GALVANIS, S.A. de C.V.; lo cual podrá ser acordado entre ambas partes mediante cruce de notas y con la debida autorización de la Administración Superior de CEPA.
- 4° La sociedad GALVANIS, S.A. de C.V., deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el valor de US \$3,013.80 más IVA, equivalente a 3 meses de canon de arrendamiento más IVA; la cual deberá estar vigente por el plazo del contrato más 90 días adicionales a dicho plazo; para responder por el fiel cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- 5° El contrato de arrendamiento deberá contener una cláusula especial, en caso que las franjas de terreno arrendadas, se necesiten para futuros proyectos constructivos u otros fines previamente autorizados por Junta Directiva. El texto de la cláusula especial es el siguiente:

“DESARROLLO DE PROYECTOS CONSTRUCTIVOS
La CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato, en caso que durante la vigencia del presente contrato, se desarrollen proyectos constructivos en las franjas de terreno arrendadas, o que éste se viese afectado de alguna manera por cualquier tipo de proyectos, previa autorización por la Junta Directiva de CEPA; en tal caso se notificará por escrito con al menos treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, su modificación o reubicación, en caso que así se considere”.
- 6° Si en el lapso de 60 días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo respectivo, GALVANIS, S.A. de C.V., no ha formalizado el contrato correspondiente, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 7° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato de arrendamiento correspondiente.
- 8° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

TERCERO:

Información Reservada, contenido de acuerdo al numeral 4, del Índice.

Art. 19 literal h) LAIP.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-27/2015, “Reparación de Cadenas de Rodaje de Tractores Tipo Buldozer del Puerto de Acajutla”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de Personas Jurídicas a Invitar.

=====

CUARTO:

I. ANTECEDENTES

El Puerto de Acajutla, actualmente cuenta con 21 tractores de bandas que son utilizados en las diferentes labores operativas. Estos tractores, por su tiempo de servicio y operación en materiales abrasivos, sufren desgastes en las cadenas de las bandas de rodaje, por lo que el Departamento de Mantenimiento ha gestionado la reparación de las cadenas, a través de procesos de compra por Libre Gestión, reparando dos unidades en el año 2013 y cinco unidades en el año 2014, siendo necesario para el año 2015, reparar las cadenas de rodaje de 4 unidades.

Las reparaciones efectuadas en el año 2014, fueron por medio de Órdenes de Compra números 330/2014 y 392/2014, de fecha 17 de septiembre y 10 de octubre de 2014, respectivamente, siendo adjudicados dichos procesos, por medio del Comité de Adjudicación de Libre Gestión a la empresa TECNIDIESEL, S.A. de C.V., el primero, por un monto de US \$5,744.72, por la reparación de dos juegos de cadenas, y el segundo por un monto de US \$10,079.82, por la reparación de tres juegos.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-27/2015, “Reparación de Cadenas de Rodaje de Tractores Tipo Buldozer del Puerto de Acajutla”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de Personas Jurídicas a Invitar.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Los tractores de bandas tipo buldozer, son imprescindibles para el desarrollo de las actividades de manejo de graneles sólidos a bordo, durante la descarga de los barcos que arriban con cereales, fertilizantes y minerales. Debido al tiempo de uso, corrosión y a la acción abrasiva de los graneles manejados, los elementos que conforman las cadenas de rodaje de estos equipos (pines de unión, bujes, eslabones, sellos, candados, etc.), pierden su ajuste original, ganan longitud, se aflojan y eventualmente se salen de sus guías en las ruedas tensoras y piñones de arrastre durante las operaciones, lo cual vuelve riesgosa la actividad y puede derivar en daños mayores a dichas unidades, por lo que es necesario reparar, ajustar y conformar nuevamente las cadenas, a fin de garantizar una operación continua, segura y alargar su vida útil.

Considerando lo anterior y para continuar con la reparación de las cadenas de los cuatro (4) tractores, la Gerencia General de CEPA mediante memorándum GOC-58/2015, de fecha 19 de febrero de este año, solicito a la UACI, gestionar dicho proceso.

La Administración del Puerto de Acajutla ha elaborado la requisición número 158/2015, de fecha 18 de febrero de 2015, y por su monto, la contratación para efectuar la reparación de las cadenas para tractores, debe realizarse por medio de un proceso de Libre Gestión, de acuerdo al literal b) del Art. 40 de la LACAP.

De acuerdo al Art. 68 y Art. 40 literal b) de la LACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes personas jurídicas, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. Construmarket, S.A. de C.V.
2. TECNIDIESEL, S.A. de C.V.
3. Industrial Parts, S.A. de C.V.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a los Artículos 17, 18, 40 literal b) y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 61 de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-27/2015, “Reparación de Cadenas de Rodaje de Tractores Tipo Buldozer del Puerto de Acajutla”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de Personas Jurídicas a Invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-27/2015, “Reparación de Cadenas de Rodaje de Tractores Tipo Buldozer del Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar la lista corta para invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes Personas Jurídicas:
 1. Construmarket, S.A. de C.V.
 2. TECNIDIESEL, S.A. de C.V.
 3. Industrial Parts, S.A. de C.V.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-24/2015, “Suministro de Materiales de Ferretería (No Ferrosos) para el Puerto de Acajutla para el año 2015”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas y Naturales a Invitar.

=====

QUINTO:

I. ANTECEDENTES

El Puerto de Acajutla, por medio de la Sección de Obras Civiles, proporciona el mantenimiento a las vías de circulación, parqueos y accesos; y a las labores de albañilería en patios, bodegas, edificios, muelle, calles, residencias y oficinas del Recinto Portuario, lugares en los cuales continuamente se requiere de reparaciones, por lo que es necesaria la adquisición de materiales de ferretería (no ferrosos), para atender de manera oportuna los requerimientos de las diferentes dependencias del referido puerto.

En años anteriores, la adquisición del suministro se ha realizado por medio de procesos de Libre Gestión por Orden de Compra, adjudicados por el Comité de Adjudicación de Libre Gestión; no obstante, con el fin de minimizar costos en la gestión y obtener mejores precios por volumen de compras, para este año el Puerto de Acajutla consolidó sus requerimientos de Suministro de Materiales de Ferretería (No Ferrosos), necesarios para los mantenimientos en el área de albañilería para el Puerto de Acajutla.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-24/2015, “Suministro de Materiales de Ferretería (No Ferrosos) para el Puerto de Acajutla para el año 2015”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas y Naturales a Invitar.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Sección de Obras Civiles del Puerto de Acajutla, tiene dentro de sus actividades el mantenimiento del área de albañilería, la que incluye las reparaciones de toda la infraestructura, así como las vías de circulación del puerto, razón por la cual, para el año 2015, es necesario promover mediante un solo proceso de Libre Gestión, la compra de los materiales, lo que permitirá brindar de manera oportuna los mantenimientos identificados y los que surjan en el transcurso del año.

En ese sentido, la Gerencia General de CEPA, mediante Memorándum GOC 52/2015, de fecha 17 de febrero de 2015, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la adquisición del Suministro de Materiales de Ferretería (No Ferrosos), para el Puerto de Acajutla para el año 2015, para lo cual se ha elaborado la Requisición de compra No. 150/2015, del Puerto de Acajutla.

Por el monto total de la asignación presupuestaria, el referido proceso de contratación debe realizarse por medio de una Libre Gestión, de acuerdo al literal b) del Art. 40 de la LACAP.

Así mismo, de acuerdo al Art. 68 y Art. 40 literal b) de la LACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso a las siguientes Personas Jurídicas y Naturales, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. FERRETERÍA Y SUMINISTROS DE OCCIDENTE, S.A. de C.V.
2. CENTRO COMERCIAL FERRETERO, S.A. de C.V.
3. FAUSTO ATILIO CABEZAS SILVA.
4. LUIS ALONSO RAMÍREZ CHICAS

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a los Artículos 17, 18, 40 literal b) y 68, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 61 de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia General de CEPA y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-24/2015, “Suministro de Materiales de Ferretería (No Ferrosos) para el Puerto de Acajutla para el año 2015”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas y Naturales a Invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-24/2015, “Suministro de Materiales de Ferretería (No Ferrosos), para el Puerto de Acajutla para el año 2015”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas y Naturales a Invitar.
- 2° Autorizar la lista corta para invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes Personas Jurídicas y Naturales:
 1. FERRETERÍA Y SUMINISTROS DE OCCIDENTE, S.A. de C.V.
 2. CENTRO COMERCIAL FERRETERO, S.A. de C.V.
 3. FAUSTO ATILIO CABEZAS SILVA
 4. LUIS ALONSO RAMÍREZ CHICAS
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión con Proveedor Único CEPA LG-20/2015, “Servicios de Soporte Técnico y Mantenimiento de Centrales de Comunicación Telefónica de CEPA y FENADESAL para el año 2015”, con la sociedad Systems Enterprise El Salvador, S.A., representante exclusivo de la marca “Unify” antes “Siemens”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.

=====
SEXTO:

I. ANTECEDENTES

CEPA cuenta con cinco (5) Plantas Telefónicas marca SIEMENS, de las cuales la Comisión es propietaria de tres (3) de ellas, manteniendo en arrendamiento las utilizadas en el Puerto de Acajutla y Oficina Central, con la sociedad Systems Enterprise El Salvador, S.A. Adicionalmente, FENADESAL posee una Planta Telefónica marca Ericsson, para las cuales no se cuenta con el personal técnico especializado que les brinde mantenimiento.

Para el año 2014, mediante el acuerdo de Comité de Adjudicación, del Expediente número CEPA-LGCA 23/2014, de fecha 3 de octubre de 2014, se adjudicó el mantenimiento de las plantas telefónicas de las empresas de CEPA, a la sociedad Systems Enterprise El Salvador, S.A., proveedor único del servicio, contrato que finalizó el 31 de diciembre de 2014.

Con el fin de proporcionar el respectivo mantenimiento a las plantas telefónicas durante el presente año, el Departamento Administrativo de Oficina central, solicitó a la UACI gestionar la contratación de dicho servicio con la sociedad Systems Enterprise El Salvador, S.A., representante exclusivo de la marca “Unify” antes “Siemens”.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Libre Gestión con Proveedor Único CEPA LG-20/2015, “Servicios de Soporte Técnico y Mantenimiento de Centrales de Comunicación Telefónica de CEPA y FENADESAL para el año 2015”, con la sociedad Systems Enterprise El Salvador, S.A., representante exclusivo de la marca “Unify” antes “Siemens”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Considerando que:

- Debido a una diversidad de factores y a la complejidad de los sistemas, la plataforma de comunicación de CEPA, ya sea en sus sistemas centrales o periféricos, suele presentar fallas imprevistas, se requiere la atención inmediata, en vista de la importancia que representan las comunicaciones en las actividades, principalmente de las unidades operativas de la Comisión.

- Mediante el Punto Sexto del Acta número 2696, de fecha 16 de diciembre de 2014, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-09/2015, “Arrendamiento de Servidores de Comunicación Telefónica para Oficina Central y Puerto de Acajutla, para el Año 2015”, a la sociedad SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A., hasta por un monto total de US \$14,400.00 sin incluir IVA, y para un plazo contractual desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015, o en caso de no iniciar desde el 1 de enero de 2015, será contado desde la fecha de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2015.
- La sociedad Systems Enterprise El Salvador, S.A., presentó copia apostillada y extendida por la Sociedad Unify Ltda., de fecha 12 de marzo de 2015, en la cual certifica que: es partner autorizado de negocios para el territorio de El Salvador y posee la acreditación vigente dentro del programa global de socios (“Unify Partner Program”), y cuenta con las especializaciones en nuestras soluciones de comunicaciones y está autorizada para vender, instalar, soportar técnicamente y cumplir con la garantía de productos de UNIFY GmbH & Co. KG (“Unify”, antes Siemens) en todo el territorio de El Salvador. Con una validez hasta el 31 de diciembre de 2015.
- El Artículo 40, literal b) de la LACAP, establece: *“Libre Gestión: Cuando el monto de la adquisición sea menor o igual a ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio, deberá dejarse constancia de haberse generado competencia, habiendo solicitado al menos tres cotizaciones. No será necesario este requisito cuando la adquisición o contratación no exceda del equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; y cuando se tratase de ofertante único o marcas específicas, en que bastará un solo ofertante, para lo cual se deberá emitir una resolución razonada”*. Los montos expresados en el presente artículo deberán ser tomados como precios exactos que incluyan porcentajes de pagos adicionales que deban realizarse en concepto de tributos.
- El Artículo 60 del Reglamento de la LACAP, establece *“Cuando para la adquisición de la obra, bien o servicio, exista un Oferente único o cuando la necesidad sólo pueda suplirse a través de marcas específicas y los montos a adquirir encajen en los que habilita la libre gestión, la autoridad competente o su designado emitirá resolución razonada en la que se haga constar tal circunstancia. En dicho caso, se solicitará la oferta al proveedor que corresponda, siempre que se cuente con capacidad para contratar de conformidad con la Ley y las obras, bienes o servicios cumplan con las condiciones requeridas.”*
- En el presente caso y por las razones expuestas en párrafos anteriores, la Contratación por Libre Gestión con Proveedor Único, se respalda en el hecho que en razón de la naturaleza del equipo (Plantas Telefónicas) y siendo la marca Siemens, ahora “Unify”, los servicios de mantenimiento deben ser proporcionados por un proveedor debidamente autorizado por el fabricante, por lo que al ser la sociedad Systems Enterprise El Salvador, S.A., el representante exclusivo, se cumple con lo establecido en la LACAP, para la Contratación por Libre Gestión con Proveedor Único.

En ese sentido, la Jefatura del Departamento Administrativo de Oficina Central, mediante Memorándum DA-57/2015, de fecha 17 de febrero de 2015, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la adquisición de los Servicios de Soporte Técnico y Mantenimiento de Centrales de Comunicación Telefónica de CEPA y FENADESAL para el año 2015, con la sociedad Systems Enterprise El Salvador, S.A., para lo cual se elaboró la requisición No. 86/2015, de fecha 17 de febrero de 2015.

El referido proceso de contratación, por el monto total de la asignación presupuestaria, debe realizarse por medio de un proceso de Libre Gestión, de acuerdo al literal b) del Art. 40 de la LACAP.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a los Artículos 17, 18, 40 literal b) y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y Artículo 60 de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefatura del Departamento Administrativo de Oficina Central, responsable de la consolidación de este proceso y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión con Proveedor Único CEPA LG-20/2015, “Servicios de Soporte Técnico y Mantenimiento de Centrales de Comunicación Telefónica de CEPA y FENADESAL para el año 2015”, con la sociedad Systems Enterprise El Salvador, S.A., representante exclusivo de la marca “Unify” antes “Siemens”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión con Proveedor Único CEPA LG-20/2015, “Servicios de Soporte Técnico y Mantenimiento de Centrales de Comunicación Telefónica de CEPA y FENADESAL para el año 2015”, con la sociedad Systems Enterprise El Salvador, S.A., representante exclusivo de la marca “Unify” antes “Siemens”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-31/2015, “Suministro de Productos Químicos y Materiales de Limpieza para CEPA y FENADESAL, para el Año 2015”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas y Natural a Invitar.

=====

SÉPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimoprimer del Acta número 2655, de fecha 22 de julio de 2014, Junta Directa adjudicó parcialmente la Libre Gestión LG-29/2014, “Suministro de Productos de Limpieza para Oficina Central y el Puerto de Acajutla, para el año 2014”, por un monto total de US \$5,790.84 y un plazo contractual comprendido de la fecha de la Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2014, según el siguiente detalle:

1. DRUM LABORATORIES, S.A. DE C.V., US \$137.50 más IVA.
2. R QUÍMICA, S.A. DE C.V., US \$2,798.50 más IVA.
3. JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA, US \$2,534.92 más IVA.
4. MUNDO MÉDICO QUÍMICO, S.A. DE C.V., US \$319.84 más IVA.

Para el año 2015, el Jefe del Departamento Administrativo, responsable de la consolidación de este tipo de suministro para las empresas de CEPA y FENADESAL, mediante Memorando DA-55/2015, de fecha 25 de febrero de 2015, solicitó a la UACI, gestionar la adquisición de productos químicos y materiales de limpieza, los cuales son utilizados para las labores de limpieza e higiene en las oficinas de CEPA y FENADESAL.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-31/2015, “Suministro de Productos Químicos y Materiales de Limpieza para CEPA y FENADESAL, para el Año 2015”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas y Natural a Invitar.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista que los productos químicos y materiales de limpieza son productos consumibles y de los cuales se debe tener existencia en los Almacenes de Materiales, para dar cumplimiento a los programas de mantenimiento en las diferentes instalaciones de CEPA y FENADESAL, el Jefe del Departamento Administrativo, como responsable de la consolidación de este tipo de suministro de las empresas de CEPA y FENADESAL, considera necesario adquirir dichos productos, para lo cual se han elaborado las siguientes requisiciones:

Empresa	Requisición N°	Fecha
Oficina Central	83	16 febrero de 2015
Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez	208	18 febrero de 2015
Puerto de Acajutla	92	30 enero 2015
Puerto de La Unión	86	11 marzo de 2015
FENADESAL	29	19 enero de 2015

Considerando el total de la asignación presupuestaria, la adquisición requerida debe realizarse mediante un proceso de Libre Gestión, de acuerdo al literal b) del Art. 40 de la LACAP.

Así mismo, de acuerdo al Art. 68 y Art. 40 literal b) de la LACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta, para invitar a participar en este proceso, a las siguientes personas Jurídicas y Natural, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. DRUM LABORATORIES, S.A. DE C.V.
2. R QUÍMICA, S.A. DE C.V.
3. MUNDO MÉDICO QUÍMICO, S.A. DE C.V.
4. JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a los Artículos 17, 18, 40 literal b) y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 61 de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Jefe del Departamento Administrativo de Oficina Central y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción del proceso de Libre Gestión CEPA LG-31/2015, “Suministro de Productos Químicos y Materiales de Limpieza para CEPA y FENADESAL, para el Año 2015”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas y Natural a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-31/2015, “Suministros de Productos Químicos y Materiales de Limpieza para CEPA y FENADESAL, para el Año 2015”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar la Lista Corta de Personas Jurídicas y Natural a Invitar a participar en este proceso, de acuerdo al siguiente detalle:

Continuación Punto VII

7b

1. DRUM LABORATORIES, S.A. DE C.V.
 2. R QUÍMICA, S.A. DE C.V.
 3. MUNDO MÉDICO QUÍMICO, S.A. DE C.V.
 4. JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-35/2015, “Servicios de Auditoría Fiscal de CEPA y FENADESAL, para el Año 2015”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a invitar.

=====

OCTAVO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Sexto del Acta número 2630, de fecha 6 de mayo de 2014, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-23/2014, “Servicios de Auditoría Fiscal para CEPA y FENADESAL, para el año 2014”, a la Sociedad BMM & Asociados, S.A. de C.V., por un monto total de US \$3,500.00 más IVA, y por un plazo contractual contado a partir de la orden de inicio al 31 de mayo de 2015.

El Código Tributario en el artículo 131, establece que: “Están obligados a nombrar auditor para dictaminarse fiscalmente, todos aquellos contribuyentes que cumplan con cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Haber poseído un activo total al treinta y uno de diciembre del año inmediato anterior al que se dictamine, superior a diez millones de colones (¢10,000,000.00);
- b) Haber obtenido un total de ingresos en el año anterior superiores a cinco millones de colones (¢5,000,000.00);
- c) Las personas jurídicas resultantes de la fusión o transformación de sociedades, deberán cumplir con esta obligación por el ejercicio en que ocurran dichos actos y por el siguiente; y,
- d) Las sociedades en liquidación tendrán esta obligación por cada uno de los períodos o ejercicios de imposición, según sea el caso, comprendidos desde la fecha de inscripción de la disolución hasta aquel en que finalicen los trámites de la liquidación y previo a su inscripción.

El nombramiento de auditor para los casos de los literales a) y b) deberá efectuarse, en caso de persona natural por el propio contribuyente o su representante, y en caso de persona jurídica por la junta general de accionistas, socios o asociados, en el período anual de dictaminarse a más tardar dentro de los cinco meses siguientes de finalizado el período anterior; para el caso de los literales c) y d) el nombramiento deberá efectuarse en la misma fecha en que se tome el acuerdo de transformación, fusión o disolución del ente jurídico.

El nombramiento de auditor deberá ser informado por el contribuyente, representante legal o apoderado, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes de haberse nombrado, mediante formularios y bajo las especificaciones que disponga la Administración Tributaria, el cual deberá ser firmado por el contribuyente y el Auditor nombrado. La renuncia del auditor fiscal deberá ser informada por el contribuyente dentro de los cinco días hábiles siguientes de ocurrida.

Cuando el sujeto a dictaminarse sea una persona jurídica, deberá adjuntarse a la información referida en los incisos precedentes como prueba del nombramiento del auditor fiscal, la certificación del acta de junta general de accionistas, socios o asociados, o de consejo directivo, según sea el caso. En el caso de personas naturales, sucursales extranjeras, fideicomisos y sucesiones el documento que deberá agregarse para ese mismo efecto es el que compruebe el nombramiento. En el caso de personas jurídicas extranjeras no domiciliadas para efectos tributarios, bastará con la comunicación dirigida a la Administración Tributaria en la que se informe del nombramiento del auditor fiscal.”

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-35/2015, “Servicios de Auditoría Fiscal de CEPA y FENADESAL, para el Año 2015”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a invitar.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Gerente Financiero, para dar cumplimiento a los artículos 131, 132 y 135 del Código Tributario y como responsable de la consolidación de los requerimientos de este tipo de servicio para las empresas de CEPA y FENADESAL, mediante Memorando GF-059/2015, de fecha 17 de marzo de 2015, solicitó a la UACI, gestionar el trámite correspondiente para la contratación del servicio de Auditoría Fiscal, para CEPA y FENADESAL, para el año 2015, para lo cual se han elaborado las siguientes requisiciones:

Empresa	Requisición N°	Fecha
Oficina Central	74	9 de febrero de 2015
Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez	164	9 de febrero de 2015
Puerto de Acajutla	122	9 de febrero de 2015
Puerto de La Unión	63	9 de febrero de 2015
FENADESAL	39	10 de febrero de 2015

Considerando el total de la asignación presupuestaria, la adquisición requerida debe realizarse mediante un proceso de Libre Gestión, de acuerdo al literal b) del Art. 40 de la LACAP.

Así mismo, de acuerdo al Art. 68 y Art. 40 literal b) de la LACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes personas Jurídicas y Natural, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. Despacho Murcia & Murcia, S.A. de C.V.
2. Despacho Ciudad Real y Asociados, S.A. de C.V.
3. Despacho Afe Internacional, S.A. de C.V.
4. Despacho López Granadino, S.A. de C.V.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a los Artículos 17, 18, 40 literal b) y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 61 de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia Financiera y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-35/2015, “Servicios de Auditoría Fiscal de CEPA y FENADESAL, para el Año 2015”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-35/2015, “Servicios de Auditoría Fiscal de CEPA y FENADESAL, para el Año 2015”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar la lista corta para invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes Personas Jurídicas:
 1. Despacho Murcia & Murcia, S.A. de C.V.
 2. Despacho Ciudad Real y Asociados, S.A. de C.V.
 3. Despacho Afe Internacional, S.A. de C.V.
 4. Despacho López Granadino, S.A. de C.V.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA ADMÓN. Y DESARROLLO
DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA DE SEGURIDAD

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para modificar a partir del 8 de abril de 2015, la estructura organizativa de CEPA, en el sentido de trasladar la Sección de Prevención de Riesgos, al Departamento de Administración de Personal, de la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, denominándola Sección de Prevención de Riesgos y Salud Ocupacional.

=====

NOVENO:

I. ANTECEDENTES

La Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, aprobada según DL 254, de fecha 21 de enero de 2010 y publicada en el Diario Oficial N° 82, Tomo 387, el 5 de mayo de 2010, entró en vigencia el 27 abril de 2012, en la cual se establecen los requisitos de seguridad y salud ocupacional que deben aplicarse en los lugares de trabajo, a fin de establecer el marco básico de garantías y responsabilidades que garantice un adecuado nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores y trabajadoras, frente a los riesgos derivados del trabajo de acuerdo a sus aptitudes psicológicas y fisiológicas para el trabajo, sin perjuicio de las leyes especiales que se dicten para cada actividad económica en particular.

El Artículo 4, de la referida ley, establece: “La presente Ley se aplicará a todos los lugares de trabajo, sean privados o del Estado. Ninguna institución autónoma podrá alegar la existencia de un régimen especial o preferente para incumplir sus disposiciones”; y en el Artículo 8: “Será responsabilidad del empleador formular y ejecutar el Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales de su empresa, de acuerdo a su actividad y asignar los recursos necesarios para su ejecución. El empleador deberá garantizar la participación efectiva de trabajadores y trabajadoras en la elaboración, puesta en práctica y evaluación del referido programa”.

Asimismo, en las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de CEPA, describen en el artículo 43, respecto a la prevención de riesgos, lo siguiente: “La administración superior, aprobará el sistema de gestión de riesgos institucional, en el marco de los requerimientos del sistema de control interno, el cual desarrollará su conceptualización, interrelaciones con otros sistemas institucionales, responsabilidades, clasificación de riesgos, metodologías para la identificación, valoración y gestión de los riesgos, tanto internos como externos, entre otros.

Además, el Decreto Ejecutivo N° 86, Reglamento de Gestión de la Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, aprobado el 27 de abril de 2012, desarrolla la conformación y funcionamiento de las estructuras de gestión, incluyendo los Comités de Seguridad y Salud Ocupacional y delegados de prevención de riesgos, para un adecuado desarrollo de los programas de gestión de la empresa.

En CEPA, Oficina Central, la prevención de los riesgos enfocada a la seguridad y salud ha venido funcionando organizacionalmente bajo la conducción de la Gerencia de Seguridad Institucional, a través de la Sección de Prevención de Riesgos; sin embargo, la actual Gerencia de Administración

y Desarrollo del Recurso Humano, ha tomado especial interés en fortalecer dicha área, habiendo iniciado la implementación de medidas de seguridad y salud ocupacional de los trabajadores y trabajadoras a través de la identificación de riesgos ocupacionales en los distintos puestos de trabajo, y con esta finalidad se están realizando evaluaciones médicas y de salud mental, investigando incidentes y determinando acciones preventivas y correctivas para evaluar la eficacia de los empleados en el desempeño del trabajo. Asimismo, se ha iniciado un control con registros de las tareas que puedan causar impacto en la seguridad y salud ocupacional a nivel institucional.

Por lo antes expuesto, considerando que el área de prevención de riesgos y salud ocupacional por estar íntimamente relacionada al área de los recursos humanos y con la finalidad de mejorar el funcionamiento de la misma, la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano es de la opinión, que la Sección de Prevención de Riesgos debe estar estructurada organizacionalmente bajo su dependencia, denominándola por las actividades de salud ocupacional como Sección de Prevención de Riesgos y Salud Ocupacional.

II. OBJETIVO

Autorizar la modificación de la estructura organizativa de CEPA, en el sentido de trasladar la Sección de Prevención de Riesgos, que depende actualmente de la Gerencia de Seguridad Institucional, al Departamento de Administración de Personal de la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, denominándola Sección de Prevención de Riesgos y Salud Ocupacional, la cual será la responsable de coordinar en Oficina Central las acciones de prevención de accidentes, higiene ocupacional, control de la salud de los trabajadores, ergonomía y riesgos psicosocial y tendrá competencia corporativa a nivel institucional en esta materia.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Comisión ha venido desarrollando una serie de acciones para el cumplimiento de la Ley General de Prevención de Riesgos y sus Reglamentos; no obstante, se hace necesario que se profundicen las acciones orientadas a la mejora continua de la Prevención de Riesgos y Salud Ocupacional para un abordaje integral y para impulsar políticas, planes y procedimientos en esta materia, lo cual permitirá unificar criterios para dar un salto de calidad en la planeación y ejecución de los procesos que se están desarrollando.

Considerando que las funciones de seguridad y salud ocupacional están íntimamente relacionadas al área de recursos humanos, por su competencia, formación y toma de conciencia, ya que la organización debe asegurarse que cualquier persona que trabaje para ella y que realice tareas que puedan causar impactos en la Seguridad y Salud Ocupacional, tenga las competencias básicas tomando en cuenta la educación, formación o experiencia adecuadas y mantener registros asociados; y en este sentido, dicha área debe abordar estos temas de manera integral a través del área de Recursos Humanos.

Por lo anterior, la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, considera necesario trasladar la Sección de Prevención de Riesgos, que depende de la Gerencia de Seguridad, al Departamento de Administración de Personal, de la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, denominándola Sección de Prevención de Riesgos y Salud Ocupacional, siendo

las funciones enfocadas a la gestión de la prevención de accidentes, higiene ocupacional y salud de los trabajadores, la cual tendrá competencia corporativa a nivel institucional y será la encargada de emitir a las áreas de prevención de las empresas, los lineamientos, procedimientos, planes y normas en materia de prevención y salud ocupacional; así mismo será el enlace ante el Ministerio de Trabajo, para las visitas de asistencia técnica y seguimiento en el cumplimiento de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y sus Reglamentos.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 12, del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA).

Normas Técnicas de Control Interno Específicas de CEPA, Artículo 25 y 26 “Estructura Organizacional”.

Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, aprobada según DL 254, de fecha 21 de enero de 2010, publicada en el Diario Oficial N° 82 Tomo 387, publicada el 5 de mayo de 2010.

Normas Técnicas de Control Interno Específicas de CEPA, artículo 43 “Sistema de Gestión de Riesgos”.

Decreto Ejecutivo N°86 Reglamento de Gestión de la Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo.

V. RECOMENDACIÓN

La Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, con la finalidad de cumplir con la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y su Reglamento de Gestión, en cuanto a desarrollar la seguridad y salud de los trabajadores, con un enfoque integral que garantice un adecuado nivel de protección frente a los riesgos derivados del trabajo, recomienda a Junta Directiva autorice modificar la estructura organizativa de CEPA, en el sentido de trasladar la Sección de Prevención de Riesgos, que depende de la Gerencia de Seguridad al Departamento de Administración de Personal de la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar modificar a partir del 8 de abril de 2015, la estructura organizativa de CEPA, en el sentido de trasladar la Sección de Prevención de Riesgos, al Departamento de Administración de Personal, de la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, denominándola Sección de Prevención de Riesgos y Salud Ocupacional, la cual será la responsable de coordinar en Oficina Central las acciones de prevención de accidentes, higiene ocupacional, control de la salud de los trabajadores, ergonomía y riesgo psicosocial y tendrá competencia corporativa a nivel institucional en esta materia.
- 2° Encomendar al Departamento de Desarrollo de Procesos y al Departamento de Administración de Personal, efectuar las modificaciones al Manual de Organización y al Manual de Descripción de Puestos y demás normativa vigente.
- 3° Autorizar al Presidente y/o Gerente General, para firmar la documentación correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

PRESIDENCIA

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar al General Jaime Leonardo Parada, Director de CEPA e ingeniero Emérito Velásquez, Gerente General, para participar en la Feria Mundial de Tecnología, a realizarse en Las Vegas, Nevada, Estados Unidos, del 27 al 30 de abril de 2015.

=====

DÉCIMO:

I. ANTECEDENTES

Se ha recibido invitación de Multitek Internacional, para que funcionarios de CEPA, participen en la Feria Mundial de Tecnología, a realizarse en Las Vegas, Nevada, Estados Unidos, del 27 al 30 de abril de 2015.

II. OBJETIVO

Autorizar al General Jaime Leonardo Parada, Director de CEPA e ingeniero Emérito Velásquez, Gerente General, para que participen en la Feria Mundial de Tecnología, a realizarse en Las Vegas, Nevada, Estados Unidos, del 27 al 30 de abril de 2015.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La participación en la Feria Mundial de Tecnología, tiene como objetivo conocer temas de seguridad, manejo de riesgos operacionales, tecnología en vigilancia y control, orientada a infraestructura estratégica, tales como: aeropuertos y otros.

Los boletos aéreos serán proporcionados por Multitek Internacional, por lo que el costo para CEPA por la participación del Gral. Jaime Leonardo Parada González e ingeniero Emérito Velásquez, consiste en el pago de Viáticos y gastos de representación; en ese sentido se otorgan viáticos con base al Instructivo N° 5.060 del Ministerio de Hacienda, Tabla de Viáticos y el Reglamento de Viáticos del Gobierno Central para Misiones Oficiales al Exterior, aprobado en el Decreto Ejecutivo N° 53, Artículos 14 cuota de viático, Art. 16 Gastos de Viaje; y según el Reglamento de Viáticos de CEPA, Art. 4 Gastos de Representación, según el siguiente detalle:

General Jaime Leonardo Parada e ingeniero Emérito Velásquez

Viáticos	US \$ 700.00
Gastos de Representación	<u>US \$ 350.00</u>
Total	US \$1,050.00

Total 2 participantes **US \$2,100.00**

IV. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, se estima conveniente y necesaria para los intereses de la CEPA y del país, la participación del General Jaime Leonardo Parada e ingeniero Emérito Velásquez, en la Feria Mundial de Tecnología, a realizarse en Las Vegas, Nevada, Estados Unidos, del 27 al 30 de abril de 2015.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Autorizar la participación del General Jaime Leonardo Parada, Director de CEPA e ingeniero Emérito Velásquez, Gerente General, en la Feria Mundial de Tecnología, a realizarse en Las Vegas, Nevada, Estados Unidos, del 27 al 30 de abril de 2015.
- 2° Autorizar al General Jaime Leonardo Parada e ingeniero Emérito Velásquez, la cantidad de US \$1,050.00 cada uno, en concepto de pago de viáticos y gastos de representación.
- 3° Encomendar al General Jaime Leonardo Parada e ingeniero Emérito Velásquez, para que a su regreso presenten a Junta Directiva, un informe de los resultados de la participación realizada.
- 4° Nombrar al ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente, como Gerente General Interino, del 27 al 30 de abril de 2015.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

PRESIDENCIA

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar al ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente de CEPA, para que forme parte de la comitiva que viajará a la República de Venezuela, en la ciudad de Caracas, del 14 al 17 de abril de 2015, a fin que acompañe la misión y participe como testigo de honor en la firma de la carta de entendimiento entre el Gobierno de El Salvador y CITIC GROUP., y en una serie de reuniones con representantes de dicha empresa, con la finalidad de trabajar en la ruta que concrete las inversiones en el país.

=====

DECIMOPRIMERO:

I. ANTECEDENTES

Se recibió nota de la Vicepresidencia de la República, en la que invitan al Ing. Nelson Vanegas, Presidente de CEPA, para que forme parte de la comitiva que viajará a la República de Venezuela, en la ciudad de Caracas, del 14 al 17 de abril de 2015, a fin que acompañe la misión y participe como testigo de honor en la firma de la carta de entendimiento entre el Gobierno de El Salvador y CITIC GROUP, y en una serie de reuniones con representantes de dicha empresa, con la finalidad de trabajar en la ruta que concrete las inversiones en el país.

II. OBJETIVO

Autorizar al ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente, para que forme parte de la comitiva que viajará a la República de Venezuela, en la ciudad de Caracas, del 14 al 17 de abril de 2015, a fin que acompañe la misión y participe como testigo de honor en la firma de la carta de entendimiento entre el Gobierno de El Salvador y CITIC GROUP., y en una serie de reuniones con representantes de dicha empresa, con la finalidad de trabajar en la ruta que concrete las inversiones en el país.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 2706, del 10 de febrero de 2015, se autorizó la participación del Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, para que fuese parte de la comitiva que acompañaría al señor Vicepresidente de la República y Comisionado Presidencial para la Inversión Pública y Privada, Lic. Oscar Ortíz, a la República de Venezuela, para visitar las ciudades de Caracas y Tejerías, del 23 al 25 de febrero de 2015.

El referido viaje no se concretó, por lo cual es pertinente dejar sin efecto el punto en mención.

En la nueva misión programada, el Presidente de CEPA participará como testigo de honor en la firma de la carta de entendimiento entre el Gobierno de El Salvador y CITIC GROUP, y en una serie de reuniones con representantes de dicha empresa, con la finalidad de trabajar en la ruta que concrete las inversiones en el país.

El costo para CEPA por la participación del ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, consiste en la adquisición del boleto de viaje, y el pago de Viáticos, gastos de ida y regreso y representación; en ese sentido se otorgan viáticos con base al Instructivo N° 5.060 del Ministerio de Hacienda, Tabla de Viáticos y el Reglamento de Viáticos del Gobierno Central para Misiones Oficiales al Exterior, aprobado en el Decreto Ejecutivo N° 53, Artículos 14 cuota de viático, Art. 16 Gastos de Viaje; y según el Reglamento de Viáticos de CEPA, Art. 4 Gastos de Representación, según el siguiente detalle:

US \$ 400.00	Viáticos
US \$ 400.00	Gastos de ida y regreso
<u>US \$ 200.00</u>	Gastos de Representación
US \$1,000.00	Total

IV. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, se estima conveniente y necesaria para los intereses de la CEPA y del país, la participación del Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente, para que forme parte de la comitiva que viajará a la República de Venezuela, en la ciudad de Caracas, del 14 al 17 de abril de 2015, a fin que acompañe la misión y participe como testigo de honor en la firma de la carta de entendimiento entre el Gobierno de El Salvador y CITIC GROUP.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Dejar sin efecto el punto Séptimo del Acta número 2706, de fecha 10 de febrero de 2015, mediante el cual se autorizó la participación del Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, para que fuese parte de la comitiva que acompañaría al señor Vicepresidente de la República y Comisionado Presidencial para la Inversión Pública y Privada, Lic. Oscar Ortíz, a la República de Venezuela, para visitar las ciudades de Caracas y Tejerías, del 23 al 25 de febrero de 2015.
- 2° Autorizar la participación del Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente, para que forme parte de la comitiva que viajará a la República de Venezuela, en la ciudad de Caracas, del 14 al 17 de abril de 2015, a fin que acompañe la misión y participe como testigo de honor en la firma de la carta de entendimiento entre el Gobierno de El Salvador y CITIC GROUP., y en una serie de reuniones con representantes de dicha empresa, con la finalidad de trabajar en la ruta que concrete las inversiones en el país.
- 3° Autorizar al Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, la asignación de US \$1,000.00, en concepto de pago de viáticos, gastos de ida y regreso y de representación.
- 4° Encomendar a la UACI, la compra del boleto aéreo, en la ruta El Salvador, Venezuela y viceversa, de acuerdo a los precios del mercado.
- 5° Encomendar al ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, para que a su regreso presente a Junta Directiva, un informe de los resultados de la participación realizada.
- 6° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

DECIMOSEGUNDO:

Información Reservada, contenido de acuerdo al numeral 4, del Índice.

Art. 19 literal h) LAIP.

DECIMOTERCERO:

Información Confidencial, contenido de acuerdo al numeral , del Índice.

Art. 24 lit. a) LAIP, Art. 11 lit. a) Ley CEPA, Art. 3 lit. a) Reg. Ley CEPA.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las diecinueve horas con veinticinco minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y la Asesora Jurídica de la Junta Directiva”.